

Referencia:	2019/00005723K
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones otorgadas por Festejos.
Festejos	

## INFORME DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Convocatoria de Subvención del Área de Festejos para Las Cruces de mayo 2019.

Con el fin de potenciar la Fiesta de las Cruces de Mayo, el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena convoca a través de la Delegación de Fiestas y Tradiciones, el Concurso Popular de Cruces de Mayo para el año 2019.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 25.2 e) m) de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencias en materia de conservación del patrimonio histórico-artístico y realización de actividades culturales, deportivas, tiempo libre, turismo, etc....como para otorgar subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 Noviembre.

Por ello, se dispone que se destine para el ejercicio 2019 un importe de 1.500 € euros para esta actividad, cuyas bases contemplan acciones que suponen la conservación y promoción de nuestras tradiciones culturales tan arraigadas en nuestra tierra.

#### **BASES**

**PRIMERA:** El concurso de las Cruces de Mayo, tendrá lugar desde los días 3 al 5 de mayo de 2019, ambos inclusive.

La visita del jurado se realizará el día 4 de mayo en horario de 11:00 h a 14:00 h y de 18:00 h a 21:00h.

**SEGUNDA:** El objetivo fundamental del Concurso es la ornamentación de la Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional.

**TERCERA:** El plazo de recepción de solicitudes será desde el lunes 8 de abril hasta el viernes 26 de abril y se presentarán, presencialmente en el Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, , a través de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en <a href="https://sede.benalmadena.es">https://sede.benalmadena.es</a> o por correo electrónico a <a href="festejos@benalmadena.es">festejos@benalmadena.es</a> adjuntando solicitud general de Registro de entrada.

La inscripción de las Cruces será por riguroso orden de presentación y hasta un máximo de 15 participantes.

Se podrán inscribir, tanto colectivos como particulares del municipio, estos deberán acatar las bases de participación del Concurso de Cruces de mayo 2019.

En	dicl	na sol	licitud	se	hará	n	consta	r lo	os sig	guientes	datos
		Enti	idad v	titı	ılar	res	sponsa	hΙε	e de l	a Cruz.	



DNI y teléfono del representante.
Dirección de la entidad o titular y código postal incluido.
CIF de la entidad o DNI.
Número de teléfono de la persona responsable de la cruz y de su suplente, que ha de estar
disponible en todo el proceso de montaje y en los horarios de apertura de la cruz y visita del
jurado.
Dirección de correo electrónico, si la tuviera.
En los casos de instalación en recintos cerrados, autorización del propietario del inmueble o
comunidad.
Comunicación de instalación de barra, sonido y cualquier elemento más en la cruz.

La falta de alguno de estos datos podrá dar lugar a la paralización del proceso de admisión al Concurso, pudiendo reanudarse por el interesado si aquellos son completados en el plazo de tres días contados desde que tal falta le fuera notificada.

Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

**CUARTA:** Las autorizaciones de instalación se harán con los siguientes condicionantes:

- 1.- Que garanticen el tráfico rodado y peatonal por la zona y el acceso a las viviendas, cocheras y locales comerciales.
- 2.- Que se garantice la limpieza diaria de la Cruz y el respeto al mobiliario e infraestructura urbana.
- 3.- Mostrar especial cuidado en evitar molestias innecesarias a las viviendas colindantes por emisión de humos y por la orientación de la música.
- 4.- Designar por los promotores, una persona física, que ostente la condición de representante de la entidad, ante las autoridades y los técnicos municipales, debiendo constar un suplente para los casos de ausencia, así como fotocopias de los D.N.I. de ambos, que estarán localizados y a disposición de los Servicios Municipales durante todo el periodo de montaje de la cruz y de forma especial en los horarios de apertura de las cruces, debiendo ser miembros de la Junta Directiva.
- 5.- Hacer un cumplimiento exacto de las Leyes, Ordenanzas, Normativas, etc, que estén en vigor, en el plazo de fecha de la solicitud de participación en este Concurso.
- 6.- Los responsables de las Cruces deberán atender en todo momento las indicaciones de los Agentes municipales de la autoridad en orden a garantizar la seguridad y el tráfico, de vehículos y personas, en la vía pública.
- 7.- La música de ambientación para las Cruces deberá ser tradicional andaluza. En cualquier caso, no se admitirá la emisión de música, estructuras, elementos decorativos, de iluminación y de sonido de corte discotequero.

La autorización de la Cruz de Mayo quedará supeditada a los informes que deberán emitir las diferentes delegaciones municipales competentes por razón de la materia, tanto en el período de montaje como en el desarrollo de los días del Concurso, pudiendo tener como consecuencia la no autorización o la clausura de la Cruz, si no se atienden los requisitos de las presentes Bases.

**QUINTA:** Las Cruces montadas deberán presentar en su exorno una decoración global que realce el entorno del emplazamiento de la Cruz. Las instalaciones de barras serán sometidas a los informes e inspecciones correspondientes y acondicionamientos necesarios y deberán cumplir lo establecido en las leyes vigentes para este tipo de instalaciones.



**SEXTA:** Serán objeto de exclusión, del Concurso (e incluso clausura) aquéllas Cruces que incumplan las normas elementales de policía, higiene y urbanidad, en lo que se refiere a horarios y volumen de la música, limpieza y aseo de la Cruz y su entorno, o no pongan los medios necesarios para evitar molestias a los vecinos y usuarios de la vía pública, así como aquellas que reincidan en el incumplimiento de las Bases del año anterior. En caso de denuncia por excesivo ruido de los aparatos de sonido, podrá dar lugar a la clausura de la música en cumplimiento de la ordenanza municipal de ruidos y a la apertura de expediente sancionador.

**SÉPTIMA:** La Delegación de Fiestas y Tradiciones y un servicio específico de la Policía Local supervisará el cumplimiento de estas normas, pudiendo descalificar y clausurar aquellas Cruces que no hayan hecho un estricto cumplimiento de las mismas.

El Jurado, por su parte, podrá descalificar a aquellas Cruces que no presenten un mínimo de calidad o incumplan las Bases.

Desde la Delegación de Fiestas y Tradiciones se supervisará, una vez desmontadas las Cruces, que el lugar ocupado queda en perfecto estado, debiendo la entidad responsable hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa de la actividad de la Cruz.

**OCTAVA:** Se establecen tres premios:

- 1º Premio placa conmemorativa en cerámica.
- 2º Premio placa conmemorativa en cerámica
- 3º Premio placa conmemorativa en cerámica

El Jurado concederá, así mismo, accésits, dotados con 100 €, a cada una de las Cruces participantes. Estando limitado el máximo a 15 cruces.

Los premiados serán anunciados a partir del 8 de mayo en la página web del Ayuntamiento y en medios locales.

**NOVENA:** El Jurado estará presidido por la Concejal Delegada de Fiestas y Tradiciones o en quien delegue, varios representantes de asociaciones y el representante de la entidad patrocinadora, en el caso de que la hubiere. Actuando como Secretario un funcionario municipal del Departamento de Fiestas y Tradiciones. El Jurado podrá descalificar, aquellas Cruces que no presenten un determinado nivel de calidad y cuya ornamentación no sea exclusivamente de elementos naturales, florales o de carácter tradicional. **La descalificación, exclusión o clausura, conlleva también la pérdida de la cuantía económica del accésit por participación.** 

Los miembros del jurado, si la entidad o colectivo al que representan monta Cruz, no podrán formar parte del mismo.

**DÉCIMA:** Para la calificación y concesión de premios, el Jurado tendrá en cuenta el respeto a lo estipulado en las Bases, como cuestión fundamental, y, entre otros criterios los siguientes:

La decoración natural de la Cruz. Las mixtas se consideran no natural.

- Natural, (1-5 puntos)
- No natural o mixta, (1-3 puntos)

Elementos decorativos de alrededor de la cruz.

- Decoración, (1-5 puntos)

Montaje de la Cruz y Verbena (barra, módulos/carpas, etc.) en su conjunto.

- Barra y Música acorde a la fiesta (1-2 puntos)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253717732744323 en https://sede.benalmadena.es/validacion



La decoración que acompaña a la cruz en su entorno.

- Vegetación e infraestructuras del concursante, (se excluye aquella de propiedad pública, (1-5 puntos)

Valoración general de la cruz, (1-5 puntos).

- Belleza y calidad artística de la propia cruz, (1-5 puntos)

**DECIMOPRIMERA:** Durante los días de celebración del Concurso, dentro del horario establecido en la base primera, los funcionarios, sin previo aviso podrán visitar las Cruces para comprobar su ordenanza.

**DECIMOSEGUNDA**: El fallo del Jurado será inapelable.

**DECIMOTERCERA:** El hecho de participar en el Concurso implica la aceptación de todas y cada una de los apartados de estas Bases, así como la no participación en ningún otro concurso paralelo. El cumplimiento de las Bases exime de responsabilidad a las entidades que las montan, en relación a los problemas inherentes que este tipo de festejos tradicionales provocan en la vía pública, sin embargo, las quejas, denuncias y otras actuaciones que se pudieran realizar contra el incumplimiento de lo estipulado en estas bases, pueden dar lugar, a sanciones, para cuya clasificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Formulada denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la Cruz denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de 48 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público se puede acordar el cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de que se continúe el expediente sancionador.

Además de todo ello, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases, será un elemento de valoración negativo para la selección de las solicitudes de Cruces en las próximas ediciones.

Contra las resoluciones de los incumplimientos, los afectados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación / publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Torremolinos, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre). Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

**DECIMOCUARTA:** Las bases del concurso se publicarán, tanto en la Base Nacional De Subvenciones como en la web del Ayuntamiento de Benalmádena, medios locales y en las redes sociales de la Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares.



**DECIMOQUINTA:** EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRASFERENCIA BANCARIA PREVIOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORERESPONDAN, ADEMÁS DE SER REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL ABONO DE LOS MISMOS, ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Para ello disponen del 8 al 26 de abril para que presenten sus solicitudes y la complementen con entrega de documentación que establece la Ley General de Subvenciones.

Procédase a realizar los trámites correspondientes recabando la documentación estipulada en la normativa de subvenciones a cada una de las entidades o particulares tras lo cual se procedería, en su caso, a formular propuesta de otorgamiento de subvención.